

RES. 1981/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004245, Ent. N° 3240/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el la Compra Directa por Excepción N° 3/2020 realizada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones, para la convocatoria a la presentación de ofertas para el suministro de hasta 120.000 canastas de alimentos para el Instituto Nacional de Alimentación (INDA), para la asistencia alimentaria de la población más vulnerable, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de 13/03/2020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: 1) que, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de fecha 13/03/2020, se convocó con fecha 26/03/2020 a la presentación de ofertas para el suministro de hasta 120.000 canastas de alimentos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 129/2003 de fecha 08/04/2003, disponiéndose que la Resolución de adjudicación establecerá las cantidades máximas a proveer, las que podrán ser aumentadas según lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, garantizándose una cantidad mínima de efectiva adquisición del 60% de lo adjudicado;

2) que por Resolución N° 53/020 de 03/04/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA, adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, con base en la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de POLAKOF Y CÍA y TA-TA S.A., por la cantidad de

hasta 65.000 canastas de alimentos, por un monto de hasta \$ 71:242.050, según surge de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la correspondiente Resolución y, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Concepto del Gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio”;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1045/2020 de 21/05/2020, acordó no formular observación e intervenir el gasto;

4) que posteriormente, a pedido del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), la Unidad Centralizada de Adquisiciones, por Resolución N° 86/020 de 26/05/2020, adjudicó, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF, una cantidad de 20.045 canastas de alimentos a favor de TA-TA S.A., por \$ 20:718.512, según surge de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la correspondiente Resolución y, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Concepto del Gasto 7 “Gastos Alimentación s/Convenio”;

5) que por Resolución N° 314 de 04/06/2020, dictada por el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución Ministerial N° 2468 de 31/12/2015), se declaró que la compra de canastas de alimentos, realizada por la UCA por hasta la suma de \$ 20:718.512 se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el artículo 33, literal C), numeral 9 del TOCAF y, que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1294/2020 de 24/06/2020, acordó observar el gasto en la medida que la contratación fue dispuesta ad referendum de la certificación por parte del MEF, fue notificada a la adjudicataria el 01/06/2020, el MEF certificó el 04/06/2020 y los antecedentes fueron ingresados a este Tribunal el 08/06/2020, se ha vulnerado el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

7) que por Resolución N° 132/2020 de 29/07/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA reiteró el gasto dispuesto por Resolución N° 86/2020 de 26/05/2020;

8) que con fecha 11/08/2020 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) – Instituto Nacional de Alimentación (INDA), comunicó que en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria debe solucionar en forma urgente e inmediata la situación de personas en situación más vulnerable, por lo que solicitó la ampliación de hasta 30.000 canastas a favor de TA-TA S.A., ya que se requiere su distribución en todo el país, y, solicitó además, la ampliación a favor de POLAKOF Y CÍA para los Departamentos que cubre;

9) que la UCA con fecha 11/08/2020, solicitó a POLAKOF Y CÍA que preste su conformidad para realizar una nueva adjudicación parcial de la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, por 3.000 canastas para cubrir las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en los Departamentos de Cerro Largo, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres;

10) que por comunicación de fecha 21/08/2020, POLAKOF Y CÍA manifestó que no es viable su participación con iguales condiciones de precios;

11) que, este Tribunal, por Resolución N° 1696/2020 de 26/08/2020, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 1294/2020 de 24/06/2020;

12) que por Resolución N°153/020 de 28/08/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF y considerando que las cantidades requeridas por el INDA se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 3/2020, adjudicó parcialmente a favor de TA-TA S.A. una cantidad de 30.000 canastas de alimentos, por un monto de hasta

\$ 31.008.000, cuya erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.874 de 08/04/2020;

13) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 28/08/2020 y, se procedió con la notificación al Organismo demandante y al adjudicatario;

14) que por Resolución Nº 0128/2020 de 28/08/2020, el Director del Instituto Nacional de Alimentación autorizó la erogación de hasta 30.000 canastas de alimentos a favor de TA-TA S.A. por un costo unitario de hasta \$1.033,60 y un monto total de \$ 3.008.000 (impuestos incluidos), ad referendum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal y, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

15) que con fecha 10/09/2020 la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación (CGN), informó:

15.1) que la delegación de intervención de gastos para el Contador Central de la CGN por Resoluciones Internas de este Tribunal Nos. 60 y 67 del corriente año, es para erogaciones que se financien con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

15.2) que la autorización de financiar con el Fondo Solidario COVID-19 por Ley Nº 19.874 de fecha 08/04/2020 está a cargo del Poder Ejecutivo, a través del MEF;

15.3) que cada Inciso que gasta por emergencia sanitaria por COVID-19 solicita al MEF autorización para financiar con dicho fondo;

15.4) que la UCA si bien adjudica compras por emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo a las necesidades de los Incisos, no tiene expresamente la autorización de financiamiento con Fondo Solidario COVID-19; y

15.5) que las actuaciones deberían remitirse a este Tribunal, al amparo del artículo 5º de la Ordenanza Nº 72 de fecha 23/05/1996;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones remitidas en la oportunidad refieren a una nueva adjudicación parcial del llamado realizado por la UCA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Nº 129/2003 de 08/04/2003, el que fuera intervenido por este Tribunal con fecha 21/05/2020 (Resultando 3);

2) que asimismo, éstas se adecuan a las normas vigentes aplicables (TOCAF y Decreto Nº 129/003 de 11/02/2003), por lo que el gasto no merece objeciones legales, en tanto las cantidades requeridas por el Organismo demandante se encuentran comprendidas en el saldo pendiente de adjudicación;

3) que, de acuerdo con las Resoluciones Internas de este Tribunal Nos. 60/2020 de 05/05/2020 y 67/2020 de 14/05/2020, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondo Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

4) que, en consecuencia, previo a la intervención del gasto por el Contador Central de la CGN se deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la presente erogación con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por Ley Nº 19.874 de fecha 08/04/2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observación a la adjudicación parcial de que se trata y cometer al Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto a favor de TA-TA S.A. por \$ 31.008.000, previa obtención de la autorización del financiamiento con cargo al “Fondo Solidario

COVID-19” por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

- 2)** Comunicar a la Contadora Central de la CGN; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf